

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 VALENCIA

Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA), 14º - 2º
TELÉFONO: 96-192-90-13 / FAX: 96.192.93.13
N.I.G.: 46250-42-1-2017-0057221

Procedimiento: Concurso Abreviado - 001351/2017

Deudor: CATALINA SANSANO HUESO

Procurador: CLOQUELL MARTINEZ, SILVIA

Abogado: HUESO ROMERO, ANA BELEN

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª BEATRIZ DE LA RUBIA COMOS

Lugar: VALENCIA

Fecha: once de mayo de dos mil dieciocho

HECHOS

PRIMERO.- Por el procurador SILVIA CLOQUELL MARTINEZ se presentó en fecha 5.12.17 en nombre y representación de CATALINA SANSANO HUESO con domicilio en calle Campoamor nº 55-20 y nif 19840059Y escrito de solicitud de concurso voluntario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Presupuestos.

De los documentos aportados resultan acreditados los presupuestos subjetivo y objetivo para la declaración del concurso exigidos por Art. 1 y 2 LC al haberse solicitado el concurso de persona física en situación de insolvencia.

SEGUNDO.- Jurisdicción y competencia

También resulta de los documentos aportados la jurisdicción y competencia objetiva y territorial de este Juzgado al tratarse de persona natural no empresaria con domicilio en Valencia ciudad, todo ello de conformidad con los Art 22 septies LOPJ, Art 45-2.b LEC y Art 10 LC.

TERCERO.- Procedimiento

Procede seguir el trámite del procedimiento ABREVIADO, de conformidad con el artículo 190.1 LC, por ser el deudor persona natural no empresario y darse los requisitos del precepto en cuestión, con las especialidades de los artículos 191 y 191 bis LC

CUARTO.- Indica el art. 27.1 la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.

Visto lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se tiene por personado y por parte a CATALINA SANSANO HUESO y en su representación al procurador SILVIA CLOQUELL MARTINEZ, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES.
- 2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO de CATALINA SANSANO HUESO con domicilio en calle Campoamor nº 55-20 y nif 19840059Y, haciéndose constar que el deudor ha presentado propuesta de convenio.
- 3.- Se nombra administrador Concursal a D. PEDRO MANN BENITO con domicilio en calle Colón nº 82-5-5 y dirección de correo electrónico pedromann@marquesisoler.com como LETRADO, al cual se le entregará la correspondiente credencial de su condición de administrador concursal.
El referido Administrador concursal tiene la formación y experiencia idónea, atendidas las características concretas del concurso, a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.4 de LC.
- 4.- Se decreta la intervención de las facultades del deudor quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.
- 5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE, conforme al art 23.1º LC.
- 6.- Así mismo en virtud de lo previsto en el art. 23.2º LC remítase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.
- 7.- Hágase el llamamiento a los acreedores a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal de un mes desde que se verifique la publicación acordada en el BOE en virtud de lo previsto en el art. 23.1º de LC.
Dicho llamamiento se hará a través de la Administración Concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 de la LC.
- 8.- Líbrese Mandamiento al Registro Civil para inscribir la presente declaración de concurso en el folio registral del concursado, para ello, si no consta en las actuaciones, requiérase al concursado para que, en el plazo de dos días hábiles, manifieste el Registro civil en el que consta inscrito su nacimiento con los datos registrales que permitan su localización y anotación.
- 9.- Formense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, con testimonio de esta resolución.

10.-Remítase oficio al Juzgado Decano de Valencia al objeto de que se comunique a los Juzgados de 1ª Instancia la declaración y conclusión de este concurso. Remítase también comunicación a los Juzgados Mercantiles de Valencia.

11.- Notifíquese la existencia del presente proceso y la presente declaración a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL desarrollado por el RD 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula el Registro Público concursal que será entregado al Procurador del solicitante del concurso al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los art. 23 y 24 LC, y demás despachos acordados que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de 5 días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA